

INFORME: Señor Juez, en el consecutivo 06 del expediente digital reposa una solicitud de acumulación presentada por el abogado Edwin Alberto Montaña Alzate, apoderado de la parte actora en esta ejecución en la cual se denegó el mandamiento de pago, auto contra el cual no hubo pronunciamiento alguno. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	Ejecutiva
Demandantes:	Sergio Abdón Flórez Adarve y Nora Elena Jaramillo B.
Demandada:	Marinella de Jesús Londoño Restrepo
Radicado:	050013103021-2023-00152-00
Asunto:	No da trámite a solicitud

Teniendo en cuenta que por auto del 14 de junio pasado se denegó el mandamiento de pago solicitado, auto que alcanzó ejecutoria, no hay lugar a dar trámite a la solicitud de acumulación presentada por el abogado Edwin Alberto Montaña Alzate por cuanto la misma resulta improcedente ante la circunstancia esbozada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c5b26965416105c2bbe28c1e94d51f1fa8bbfaed92be1a0646e00a56c50fc9**

Documento generado en 30/06/2023 03:06:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>